

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis de noviembre de dos mil veinte.

Interlocutorio :Número 1235
PROCESO :DECLARATIVO DE RESTITUCION
Radicado :170014003007-2020-00548-00
DEMANDANTE :MARTHA INÉS CASTAÑO DE SANTANA
DEMANDADA :LUZ ADRIANA VÁSQUEZ

RESTREPO

A continuación se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida del defecto que adolece:

En obediencia al inciso 4 del artículo 6 del citado Decreto, se aportará la prueba de que simultáneamente con la presentación de la demanda fue enviada copia de la misma y sus anexos a la demandada, pues se aporta la factura electrónica de venta OC 07 076000207368 de Envía cuyo remitida a la demandada en este asunto, pero no se advierte que fue lo despachado a la señora LUZ ADRIANA VASQUEZ RESTREPO, ni tampoco la constancia de su recibido

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER personería suficiente al Doctor JAIR GAITÁN RÍOS, para que obre en representación de la demandante dentro de la presente demanda y conforme al mandato conferido.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE


MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA
Jueza

jabo

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>143</u> Del 27 DE NOVIEMBRE DE 2020</p> <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>
--